

ORDENANZA N° 41

ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL POR EMERGENCIA SANITARIA COVID 19

HUEPIL, ABRIL 09 DE 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile;
2. Lo señalado en el Decreto Supremo N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).-
3. Lo indicado en el Dictamen N° 003610N20, que imparte instrucciones a los organismos del Estado, de fecha 17 de marzo de 2020, del Contralor General de la Republica al Ministro del Interior y Seguridad Publica, que señalada *"sobre las medidas de gestión que pueden adoptar Los Órganos De La Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19"*.-
4. Las instrucciones de la Organización Mundial de la Salud OMS, que exige mantener un distanciamiento social de a lo menos un metro de distancia entre cada persona, pues tratándose el COVID 19 de una enfermedad respiratoria, quien tose o estornuda, proyecta pequeñas gotas o partículas que contienen el virus.
5. Lo dispuesto en el artículo 4° letra b) de la LOC de Municipalidades que permite a estas corporaciones desarrollar directamente funciones relacionadas con la Salud Publica y la protección del medio ambiente.-
6. Que las ordenanzas municipales son actos administrativos fundados en la potestad reglamentaria otorgada por el la LOC de Municipalidades N° 18.695, en su artículo 12 y 65 letra k), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 inc. 6° de la Ley N° 19.880.-
7. La necesidad de exigir el cumplimiento de las normas preventivas básicas para prevenir el contagio masivo de COVID 19, y sancionar su incumplimiento.-
8. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,
9. El acuerdo de concejo N°793 tomado en sesión de concejo del día 09 de abril del año 2020, que aprueba la presente ordenanza por la unanimidad de los concejales presentes en esta sesión
10. El acuerdo de concejo N°795 tomado en sesión de concejo del día 09 de abril del año 2020, que aprueba prohibir la venta de alcoholes en la comuna de Tucapel después de las 20:00 horas

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 41

ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 PARA LA COMUNA DE TUCAPEL.-

ARTICULO 1°.-

Por todo el periodo de emergencia sanitaria, y mientras la autoridad sanitaria nacional, no disponga su levantamiento; se restringe toda reunión, evento o agrupación de personas, concertada o no, en cualquier lugar público o de libre acceso al público, tales como eventos sociales, deportivos, recreacionales, religiosos, cultos de cualquier denominación.

ARTICULO 2°.

Que aun tratándose de circunstancias especiales, en lugares públicos y en aquellos lugares de libre acceso al público, las personas deberán mantener siempre un distanciamiento social mínimo de un metro y medio, entre cada persona.

Esta distancia se medirá extendiendo los brazos entre ambas personas, para todos los lados, sin que logren contacto unos con otros.-

ARTICULO 3°.-

Los servicios de transporte público o privado de pasajeros deberán cumplir estrictamente con las siguientes medidas:

1.- Sanitizar diariamente el medio de transporte.-

2.- Exigir a todos los pasajeros el uso obligatorio de mascarilla.-

El prestador del servicio o chofer, así como el inspector o auxiliar del bus, deberán usar siempre mascarilla y guantes. Los guantes deberán ser desechados al término de cada trayecto.

El uso de guantes podrá ser suplido con el lavado de manos y el uso constante y frecuente de alcohol, jabón o similares.-

3.- No se podrán transportar a más de una persona por asiento pareado.

4.- Si el transportista cuenta con sistema de control de temperatura, podrá negarse a transportar a una persona que presente fiebre (temperatura igual o superior a 37,5 ° C).-

Del mismo modo, si el pasajero presenta además otros signos o síntomas de resfrío, tos seca y/o dolor de garganta.

La responsabilidad personal y el auto cuidado

ARTICULO 4°.-

Es obligatorio el uso de mascarillas, incluyendo las hechas en:

A) Espacios Públicos

B) Recintos Comerciales

C) Transporte colectivo público y privado (buses, taxis y colectivos)

D) Lugares de trabajo y faenas

ARTICULO 5°.-

En caso de transporte privado, solo podrán ocuparse los asientos disponibles para cada vehículo, incluidos los menores de edad.-

ARTICULO 6°.-

Tratándose del comercio autorizado para funcionar, éstos deberán dar estricto cumplimiento a las medidas de distanciamiento, permitiendo únicamente el ingreso al local o comercio, de personas que ocupen un mínimo de 4 metros cuadrados (2x2) por persona, del espacio libre o pasillos de circulación del local.

Las personas que deban permanecer a la espera de ingreso, deberán mantener la distancia exigida por esta Ordenanza.

Se concede a la autoridad fiscalizadora e inspectores, la facultad de clausurar de inmediato, todos aquellos negocios y comercios que incumplan esta medida y restricción.

ARTICULO 7°.-

Queda prohibida la venta de alcoholes después de las 20:00 horas. Los locales de alcoholes que mantengan otro giro complementario o accesorio, deberán clausurar, cerrar o tapar el espacio destinado a los alcoholes.

ARTICULO 8°.-

En las calles, veredas y espacios públicos, todas las personas que circulen estarán obligadas a mantener la distancia establecida y usar una mascarilla o cualquier otro elemento similar, que cumpla el mismo objetivo.-

ARTICULO 9°.-

Quedan excluidos de la exigencia de distanciamiento los familiares directos, o en aquellos casos de asistencia o apoyo necesario, debidamente justificado.

ARTICULO 10°.-

Las empresas de todo rubro, tanto públicas como privadas, que realicen trabajos o servicios en la comuna, deberán dar estricto cumplimiento a las medidas de distanciamiento social y control de síntomas al ingreso o accesos de la empresa.

Los trabajadores sintomáticos deberán ser trasladados al centro asistencial más cercano, a fin de ser examinados.-

ARTICULO 11°.- Se concede acción pública para denunciar cualquier infracción a la presente Ordenanza, sin perjuicio que las autoridades de Salud, Carabineros e Inspectores Municipales puedan denunciar la infracción a la presente ordenanza, a Carabineros, Inspección Municipal o directamente al Juzgado de Policía Local.-

ARTICULO 12°.-

Serán responsables del cumplimiento de esta ordenanza, en forma solidaria, el empresario, transportista y/o conductor, en su caso, como el pasajero, trabajador o peatón.

ARTICULO 13°.-

La infracción a cualquiera de las normas señaladas en la presente Ordenanza, será sancionada con una multa a beneficio municipal de 1 a 5 UTM, determinada por el Juzgado de Policía Local. La reincidencia podrá ser sancionada con el doble de la multa dispuesta.

ARTICULO TRANSITORIO

La presente Ordenanza deberá ser publicada en la página web municipal y regirá a contar del día miércoles 15 de abril de 2020 y por todo el periodo de emergencia sanitaria, quedando automáticamente sin efecto una vez declarado su levantamiento por la Autoridad Sanitaria Nacional.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

ORDENANZA N° 42

MODIFICA Y COMPLEMENTA ORDENANZA MUNICIPAL N° 41 DE PREVENCIÓN Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL POR EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 DE LA COMUNA DE TUCAPEL

HUEPIL, AGOSTO 14 DE 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La necesidad de complementar la Ordenanza N°41 sobre "PREVENCIÓN Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL POR EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 DE LA COMUNA DE TUCAPEL". actualizándola a las exigencias y normas sanitarias
2. La necesidad de integrar los planes de des confinamiento implementados por la Autoridad Sanitaria, especialmente el Plan denominado "PASO A PASO" y la calificación que la misma autoridad hace para cada comuna en particular, estableciendo una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona, en cinco escenarios o pasos graduales, indicando en cada caso distintas posibilidades y restricciones de actividades sociales
3. Los indicadores epidemiológicos, red asistencial y trazabilidad, para la Comuna de Tucapel, actualmente calificada en PASO 3 de "PREPARACIÓN".
4. Las facultades que me confieren los artículos 12 y 65 letra k) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
5. El acuerdo de concejo N°846 tomado por la mayoría de los concejales presentes en sesión del día 14 de agosto del año 2020, que aprueba modificar y complementar la Ordenanza N°41 "De Prevención y Distanciamiento Social por Emergencia Sanitaria COVID 19"

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 42

Modifíquese e incorpórese al texto de la Ordenanza N°41, pasando el artículo único transitorio a denominarse "Artículo Primero Transitorio", el siguiente Artículo Segundo Transitorio:

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:

Las limitaciones y restricciones que se establecen en la presente Ordenanza, se modificarán de pleno derecho, sin necesidad de establecerlo expresamente, conforme la calificación de escenario y de los indicadores epidemiológicos, red asistencial y trazabilidad, que la Autoridad Sanitaria dicte para la comuna de Tucapel

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE(S)



ORDENANZA N°43

MODIFICA ORDENANZA N° 41 SOBRE PREVENCIÓN Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL POR EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 DE LA COMUNA DE TUCAPEL, SOBRE HORARIO EXPENDIO DE ALCOHOLES.

Huepil, 21 de agosto de 2020.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- 1.- La necesidad de modificar la Ordenanza N° 41 sobre PREVENCIÓN Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL POR EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 DE LA COMUNA DE TUCAPEL, actualizándola a las normativas sanitarias y declaración de estado de emergencia.
- 2.- La necesidad de evitar mayores restricciones que las ya impuestas por la autoridad, en cuanto a los horarios de toque de queda, respecto de la venta de alcoholes en la comuna.-
- 3.- Lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza N° 41, que prohíbe la venta de alcoholes después de las 20:00 horas,
- 4.- Las facultades que me confieren los artículos 12 y 65 letra k) de la LOC de Municipalidades y lo dispuesto en la Ley 19.925 sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas.
- 5.- El acuerdo del Concejo N°851 tomado en sesión ordinaria del 21 de Agosto de 2020, que aprueba modificar la Ordenanza N° 41

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE: ORDENANZA N°43

Modifíquese el artículo 7° de Ordenanza N°41, por el siguiente:

ARTICULO 7°.- "Los locales de expendio de bebidas alcohólicas, para su consumo fuera del local, podrán funcionar hasta media hora antes del inicio del toque de queda, decretado por la autoridad gubernamental. Los locales de alcoholes que mantengan otro giro complementario o accesorio, y que extiendan su horario de funcionamiento, deberán clausurar, cerrar o tapar el espacio destinado a alcoholes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)



ORDENANZA N°45

MODIFICA TEXTO DEL ARTICULO 7° DE LA ORDENANZA N° 41 SOBRE PREVENCIÓN Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL POR EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 DE LA COMUNA DE TUCAPEL, SOBRE HORARIO EXPENDIO DE ALCOHOLES.

Huepil, 16 de Noviembre de 2020.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- 1.- La necesidad de modificar la Ordenanza N° 41 sobre PREVENCIÓN Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL POR EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 DE LA COMUNA DE TUCAPEL, actualizándola a las normativas sanitarias y declaración de estado de emergencia.
- 2.- La necesidad de evitar mayores restricciones que las ya impuestas por la autoridad, en cuanto a los horarios de toque de queda, respecto de la venta de alcoholes en la comuna.-
- 3.- Lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza N° 41, que prohíbe la venta de alcoholes después de las 20:00 horas, modificado por la Ordenanza N°43
- 4.- Las facultades que me confieren los artículos 12 y 65 letra k) de la LOC de Municipalidades y lo dispuesto en la Ley 19.925 sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas.
- 5.- **El acuerdo del Concejo N°882** tomado en sesión ordinaria del 13 de Noviembre de 2020, que aprueba modificar la Ordenanza N° 43 que modificó la Ordenanza N°41 de Prevención y Distanciamiento Social por Emergencia Sanitaria COVID 19, comuna de Tucapel

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE: ORDENANZA N°45

Modifíquese el texto artículo 7° de Ordenanza N°41, modificado por la Ordenanza N°43, por el siguiente:

“Artículo 07. Los locales de expendio de bebidas alcohólicas, para su consumo fuera del local, así como los restaurantes con patente de expendió de bebidas alcohólicas de la comuna de Tucapel, podrán funcionar hasta el horario de toque de queda decretado por la autoridad gubernamental, sin perjuicio del deber y responsabilidad de auto cuidado de los ciudadanos en lo referente a no circular en horario de toque de queda decretado por dicha autoridad”.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)





MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Secretario Municipal de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la Sesión Ordinaria N°141 del Concejo Municipal, celebrada el 13 de Noviembre del año 2020, presidido por el Alcalde Don **Jaime Sergio Veloso Jara** y la presencia de los concejales señoras y señores: Jaime Henríquez Vega, Héctor Córdova Sabbah, Gonzalo Mardones Vidal, Jorge Riquelme Ferrada y Juan Ñancupil Soto, por Acuerdo N° 882 Se aprueba por todos los concejales presentes en esta sesión modificar la Ordenanza N°43 que modificó la Ordenanza N°41 de Prevención y Distanciamiento Social por Emergencia Sanitaria COVID 19, Comuna de Tucapel, en el siguiente tenor:

"Modifíquese el texto del artículo 07 de la Ordenanza N°41 por el siguiente:

"Artículo 07. Los locales de expendio de bebidas alcohólicas, para su consumo fuera del local, así como los restaurantes con patente de expendio de bebidas alcohólicas de la comuna de Tucapel, podrán funcionar hasta el horario de toque de queda decretado por la autoridad gubernamental, sin perjuicio del deber y responsabilidad de auto cuidado de los ciudadanos en lo referente a no circular en horario de toque de queda decretado por dicha autoridad"

Dado en Huépil a 13 de Noviembre de dos mil veinte.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Secretaría Municipal
Of. de Partes